



**CONTRATO N° SAR-DNAF-035-2017**  
**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 16 AIRES ACONDICIONADOS DE 60,000 BTU y 1**  
**AIRE ACONDICIONADO DE 24,000 BTU**

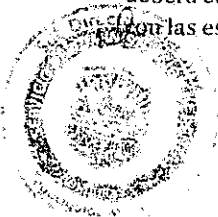
Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322 actuando en mi condición de Sub Directora Ejecutiva del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. SAR-005-2017 de fecha 3 de enero de 2017 con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará "**LA CONTRATANTE**", y; por otra parte el señor **GERSON RENIERY CÁCERES PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller Técnico en Refrigeración y Aire Acondicionado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1983-17066 y RTN 08011983170664; actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO TECNIPLUS S. de R.L.** quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", acreditando su representación mediante el Instrumento Público número cuarenta (40), inscrito bajo el número 34746 del Registro Mercantil de Francisco Morazán en fecha 23 de junio de 2016; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato para el suministro de 16 aires acondicionados de 60,000 BTU y 1 aire acondicionado de 24,000 BTU, el que se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** "**EL PROVEEDOR**" declara ser Representante Legal de la Sociedad Mercantil Denominada **GRUPO TECNIPLUS S. de R.L.** con RTN 08019012534368, sociedad constituida mediante el Instrumento Público número cincuenta y dos (52) inscrito bajo el número 15953, matrícula 2528662 del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán en fecha 03 de diciembre de 2012; sociedad mercantil que resultó adjudicada del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-006-2017, Adquisición de Aires Acondicionados para el SAR, extremo que consta en la Resolución SAR-DNAF-160-2017 de fecha 06 de noviembre de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto el suministro e instalación de dieciséis (16) aires acondicionados de 60,000 BTU y un (1) Aire Acondicionado de 24,000 BTU para el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la Cláusula Cuarta del presente contrato, los cuales deberán ser entregados en óptimas condiciones hasta su instalación.

**CLÁUSULA TERCERA. - CAUSA:** El presente contrato establece como su causa las obligaciones recíprocas que deberán de cumplir ambas partes; "**EL PROVEEDOR**" entregar e instalar los bienes antes descritos a la "**LA CONTRATANTE**"; y, por su parte "**LA CONTRATANTE**" se compromete a pagar las cantidades pactadas por los bienes recibidos.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR:** "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar e instalar a la "**LA CONTRATANTE**" los aires acondicionados que cumplan con las especificaciones técnicas siguientes:





**UBICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS: OFICINAS DEL SAR,  
RESIDENCIAL EL TRAPICHE, LOTE: 1516, BLOQUE: C6, CONTIGUO A LA ENEE,  
TEGUCIGALPA M.D.C.**

NIVEL	TIPO DE AIRE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
Planta Baja	60,000 BTU	Aires acondicionados de alta eficiencia eléctrica, mínima de 14 SEER de 60,000 BTU	1
		Tipo Split Techo	
		Refrigerante gas ecológico R410	
		Monofásico 220 VAC, 60 Hz	
		Ruido interior 51-57 db (A)	
		<b>Características de la Condensadora:</b>	
		Motor Scroll	
		Tarjeta de control electrónico en la condensadora para protección del motor	
		Protección monitor de voltaje de entrada alto y bajo	
		Protección de sobrecarga	
		Protección de alta y baja presión	
		<b>Características de la Evaporadora:</b>	
		2 motores monofásicos para flujo de aire de enfriamiento	
		Tarjeta electrónica de control remoto de encendido y apagado para velocidades de motor	
Bajas RPM, medias RPM y High, con control de monitoreo de lectura digital de temperatura de un rango de 17 a 32 grados. Incluir bombas para drenaje de agua.			
Control remoto de movimiento de persianas			
Nivel 1	24,000 BTU	Aires acondicionados de alta eficiencia eléctrica, mínima de 16 SEER de 60,000 BTU	1
		Tipo Split Techo	
		Refrigerante gas ecológico R410	
		Monofásico 220 VAC, 60 Hz	
		Ruido interior 51-57 db (A)	
<b>Características de la Condensadora:</b>			





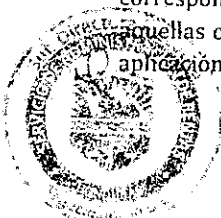
	<p>Motor Escroll</p> <p>Tarjeta de control electrónico en la condensadora para protección del motor</p> <p>Protección monitor de voltaje de entrada alto y bajo</p> <p>Protección de sobrecarga</p> <p>Protección de alta y baja presión</p> <p><b>Características de la Evaporadora:</b></p> <p>2 motores monofásicos para flujo de aire de enfriamiento</p> <p>Tarjeta electrónica de control remoto de encendido y apagado para velocidades de motor</p> <p>Bajas RPM, medias RPM y High, con control de monitoreo de lectura digital de temperatura de un rango de 17 a 32 grados. Incluir bombas para drenaje de agua.</p> <p>Control remoto de movimiento de persianas</p>	
60,000 BTU	<p>Aires acondicionados de alta eficiencia eléctrica, mínima de 14 SEER de 60,000 BTU</p> <p>Tipo Split Techo</p> <p>Refrigerante gas ecológico R410</p> <p>Monofásico 220 VAC, 60 Hz</p> <p>Ruido interior 51-57 db (A)</p> <p><b>Características de la Condensadora:</b></p> <p>Motor Escroll</p> <p>Tarjeta de control electrónico en la condensadora para protección del motor</p> <p>Protección monitor de voltaje de entrada alto y bajo</p> <p>Protección de sobrecarga</p> <p>Protección de alta y baja presión</p> <p><b>Características de la Evaporadora:</b></p> <p>2 motores monofásicos para flujo de aire de enfriamiento</p> <p>Tarjeta electrónica de control remoto de encendido y apagado para velocidades de motor</p>	11





		Bajas RPM, medias RPM y Hight, con control de monitoreo de lectura digital de temperatura de un rango de 17 a 32 grados. Incluir bombas para drenaje de agua.	
		Control remoto de movimiento de persianas	
Nivel 2	60,000 BTU	Aires acondicionados de alta eficiencia eléctrica, mínima de 14 SEER de 60,000 BTU	4
		Tipo Split Techo	
		Refrigerante gas ecológico R410	
		Monofásico 220 VAC, 60 Hz	
		Ruido interior 51-57 db (A)	
		<b>Características de la Condensadora:</b>	
		Motor Escroll	
		Tarjeta de control electrónico en la condensadora para protección del motor	
		Protección monitor de voltaje de entrada alto y bajo	
		Protección de sobrecarga	
		Protección de alta y baja presión	
		<b>Características de la Evaporadora:</b>	
		2 motores monofásicos para flujo de aire de enfriamiento	
		Tarjeta electrónica de control remoto de encendido y apagado para velocidades de motor	
Bajas RPM, medias RPM y Hight, con control de monitoreo de lectura digital de temperatura de un rango de 17 a 32 grados. Incluir bombas para drenaje de agua.			
Control remoto de movimiento de persianas			
<b>TOTAL, CANTIDAD DE AIRES:</b>		<b>17</b>	

**CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración contada a partir de su firma, hasta el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada una de las partes, para el "EL PROVEEDOR" entregar los bienes objeto del presente contrato con su respectiva instalación y "LA CONTRATANTE" efectuar el pago correspondiente por los bienes e instalación a entera satisfacción. No obstante, subsistirán aquellas cláusulas relativas a las garantías y la solución de controversias para efectos de aplicación en caso de incumplimiento de lo pactado en el presente contrato.



Handwritten signature and initials.



**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA DEL FABRICANTE:** Los bienes objeto del presente contrato al igual que los repuestos de las unidades de los Aires Acondicionados de esta adquisición, contemplan su respectiva Garantía del fabricante, de acuerdo a manifestación expresa de "EL PROVEEDOR" acompañada a su oferta, misma que será de cinco (5) años para el compresor, dos (2) años por los componentes eléctricos y un (1) año por desperfecto de cualquier pieza del aparato, contados a partir de la recepción definitiva de los bienes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la "LA CONTRATANTE" los Aires Acondicionados según lo dispuesto en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, en un plazo mínimo de quince (15) días y un máximo hasta de 45 días después de la firma del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados e instalados en las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) ubicadas en Residencial El Trapiche, Lote 1516, bloque C-6, contiguo al edificio de la ENEE, Tegucigalpa Honduras.

**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" pagará como valor de los bienes incluyendo su instalación, la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 38/100 (L. 1,499,975.38), valor que incluye la retención del 15% del Impuesto Sobre la Venta por un valor equivalente a CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 195,648.96); por consiguiente, el valor que se le depositará a "EL PROVEEDOR" será de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 42/100 (L. 1,304,326.42); este suministro de bienes será financiado con fondos del Servicio de Administración de Rentas correspondientes al Programa 11, Gerencia Administrativa 01, Actividad 03, Fuente 11, Objeto 42120 Equipos Varios de oficina.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO:** El pago del valor de los bienes se hará efectivo en un (1) solo pago. El pago se realizará después de que la Comisión de Recepción nombrada para tal efecto haya presentado el acta de recepción definitiva de los bienes objeto del presente contrato, informando que los bienes han sido recibidos e instalados a entera satisfacción y que "EL PROVEEDOR" haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE" factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, Constancia de Solvencia fiscal vigente y recibo a nombre de la Tesorería General de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día de atraso o incumplimiento en la entrega de los bienes o instalación de los mismos "LA CONTRATANTE" procederá a aplicar las deducciones correspondientes en concepto de multa, una suma equivalente al 0.18% del valor total de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" nombrará una Comisión de Recepción encargada de certificar el cumplimiento en el suministro e instalación de los bienes, con facultades para determinar que los mismos han sido recibidos satisfactoriamente; caso contrario aplicará la multa de acuerdo a lo establecido en esta misma cláusula.



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa, M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2160  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana. Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn

*Y.M.*

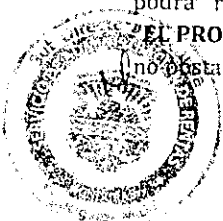


**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y, estará vigente hasta tres (3) meses posteriores del plazo previsto para la entrega de los bienes. Dicha garantía deberá proporcionarla "EL PROVEEDOR" dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato. En caso de no proporcionar la garantía en el plazo indicado, dará derecho a "LA CONTRATANTE" a dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad. Esta garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento por "EL PROVEEDOR" a requerimiento de "LA CONTRATANTE". Efectuada la recepción final de los bienes y, previo al pago por parte de "LA CONTRATANTE", "EL PROVEEDOR" sustituirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad, equivalente al 5% del monto del contrato, y se ejecutará en los casos que los bienes no cumplan con la calidad garantizada. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su emisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato por alguna de las partes, éstas se obligan a pagar una suma en concepto de indemnización equivalente al valor de los bienes y/o servicios de instalación atrasados; siempre que este derecho sea exigido de acuerdo a los procedimientos de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "LA CONTRATANTE", éste podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato, dirigida a "LA CONTRATANTE" dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se





deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse el contrato, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes b) Grave y reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente. d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual





se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Proveedor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Proveedor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte íntegra del presente Contrato a) Expediente de licitación LPN-SAR-006-2017, Adquisición de "Aires Acondicionados para el SAR" b) Oferta presentada por "EL PROVEEDOR" junto con las especificaciones técnicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR"** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ  
LA CONTRATANTE

GERSON RENERY CACERES PERDOMO  
EL PROVEEDOR  
R.T.N. 08012017334368